

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don José Lledó Martín.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don José Lledó Martín, y Resultando que el señor Lledó Martín, Doctor en Derecho, pertenece a la Escala Técnica del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, en el que ingresó por oposición en 1941; ha prestado servicios como Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo en Ciudad Real, en Salamanca, Málaga, Valencia y Burgos; ha sido Delegado de Trabajo de Oviedo y Almería; es diplomado del Ministerio de Trabajo; ha sido galardonado con el Premio Marvá en 1941 por su obra «La pesca nacional», otorgándosele nuevamente en 1967 dicho premio por su obra «Los problemas económicos y sociales de la industria pesquera»; en 1961 fué nombrado Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, cargo que desempeña actualmente, totalizando veintisiete años de servicios prestados al Estado con gran competencia y relevante laboriosidad;

Considerando que concurren en el señor Lledó Martín las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960 en cuanto se han justificado veintisiete años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha acordado conceder a don José Lledó Martín la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Digno Fernández Lorenzo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Digno Fernández Lorenzo, y

Resultando que el señor Fernández Lorenzo, perteneciente a la Escala Técnica del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, ha prestado servicios en las Delegaciones Provinciales de Trabajo de Málaga, Orense y Lugo, siendo en la actualidad Jefe de la Inspección de Trabajo de La Coruña e Inspector encargado de Emigración en dicha provincia; es funcionario directivo del Departamento y ha participado como representante del mismo en varios Congresos de Medicina y seguridad en el Estado, totalizando veinticinco años de servicios prestados al Estado con relevante eficacia y máxima laboriosidad;

Considerando que concurren en el señor Fernández Lorenzo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha acordado conceder a don Digno Fernández Lorenzo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Francisco González Quero.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre ascenso de categoría en la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», a favor de don Francisco González Quero; y

Resultando que la Emisora Radio Jaen E. A. J-61 ha solicitado de este Ministerio el ascenso de categoría en la citada recompensa a favor del señor González Quero, Director de dicha emisora, en ateneión a los méritos que concurren en el propuesto, quien ha continuado y acrecentando su labor al frente de la referida Empresa, dotándola de las mejores técnicas y modernizándola, poniendo de manifiesto durante su dilatada vida de trabajo un encomiable celo y una meritoria tarea divulgadora, en favor de la cultura y de los intereses materiales y morales de dicha provincia;

Considerando que concurren en el señor González Quero las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de la Condecoración de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y dos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos desde la fecha de concesión al señor González Quero de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, son factores que justifican cumplidamente el ascenso de categoría en la citada condecoración;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Francisco González Quero la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con Ramas de Roble, a don Dámaso Ruiz-Jarabo Baquero.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Dámaso Ruiz-Jarabo Baquero; y

Resultando que el señor Ruiz-Jarabo, procedente de la carrera judicial, fué nombrado Magistrado de Trabajo de la número 3 de las de Valencia, desempeñando con posterioridad los cargos del Magistrado de Trabajo de la número 4 de las de Madrid, de Jefe de la Sección de Recursos y de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Jurisdicción, Magistrado de Trabajo de la Sala Segunda del Tribunal Central de Trabajo y, finalmente, el de Presidente de dicha Sala, siendo en la actualidad Magistrado de Trabajo de Categoría especial, todo ello con independencia del ejercicio de un puesto de Asesor Permanente en la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles y de Redactor de la revista «Justicia Social», en cuyos cargos ha prestado servicio veintinueve años, con gran relevancia laboral y competencia;

Considerando que procede otorgar al señor Ruiz-Jarabo Baquero la Medalla del Trabajo, por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veintinueve años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la referida condecoración se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Dámaso Ruiz-Jarabo Baquero la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata con Ramas de Roble.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1968

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Severino Barrios Martín.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Severino Barrios Martín; y

Resultando que los empleados del Departamento Comercial del Banco Español de Crédito han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Barrios Martín, en consideración a los méritos que concurren

en el propuesto, quien inició su vida laboral como Auxiliario en dicha Entidad bancaria en el año 1918; merced a su afán de superación logró alcanzar el cargo de Jefe de la zona Norte, puesto que desempeña en la actualidad y donde ha revelado unas cualidades extraordinarias de trabajador incansable y eficiente; fué uno de los promotores de la constitución del Club Banesto, ha sido Enlace Sindical, Presidente de la Comisión del Plus Familiar y ha pertenecido durante varios años al Jurado de Empresa poniendo de manifiesto en el desempeño de estos cargos un excepcional sentido social;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la medalla solicitada, por concurrir en el señor Barrios Martín las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Severino Barrios Martín la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con Ramas de Roble, a don Higinio González-Mayo y Fernández del Villar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Higinio González-Mayo y Fernández del Villar; y

Resultando que el Jurado de Empresa de «Minas del Narcea, Sociedad Anónima», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor González-Mayo, fundador y Presidente del Consejo de Administración de la citada Empresa, en atención a los méritos contraídos por el propuesto, quien de procedencia modesta, con esfuerzo y aplicación, fué elevando su nivel social y promoviendo empresas, hasta llegar a integrar con participación importante, sociedades de distinta actividad industrial; bajo su dirección se han empleado en el laboreo de las minas de antracita modernos métodos de explotación y una racional organización del trabajo, que han revigorizado dichas minas; asimismo ha cuidado con esmero las mejoras sociales y laborales para sus trabajadores, impulsando tanto con iniciativas como con aportaciones la vida económica de la zona occidental de Asturias;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor González-Mayo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Higinio González-Mayo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con Ramas de Roble.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 5 de agosto de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.287, promovido por don Hipólito Perea Romero, contra resolución de este Ministerio de 8 de abril de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.287, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Hipólito Perea Romero, contra resolución de este Ministerio de 8 de abril de 1965, se ha dictado, con fecha 1 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Hipólito Perea Romero, contra la Orden del Ministerio de Industria de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco concediendo el registro del Modelo de Utilidad número ciento siete mil setecientos treinta y ocho, luego revocado; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de agosto de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.528, promovido por Unilever-Emery, M. V., contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.528, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Unilever-Emery, M. V., contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1965, se ha dictado, con fecha 27 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de Unilever-Emery, M. V., contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y cinco, que denegó la inscripción de la marca número 239.081 «Plastolein» para distinguir plastificantes, comprendidos en la clase treinta y cuatro del nomenclátor oficial, debemos declarar y declaramos como conforme a derecho válido y subsistente el acto administrativo que contiene; absolviendo en su virtud a la Administración pública de todos los pedimentos del súplico de la demanda; sin hacer especial declaración en cuanto a costas del actual recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de agosto de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 93, promovido por don Max B. Nebel y don Erhard M. Nebel, contra resolución de este Ministerio de 17 de noviembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 93, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Max B. Nebel y don Erhard M. Nebel, contra resolución de este Ministerio de 17 de noviembre de 1964, se ha dictado con fecha 10 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: